

*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 17 de junio de 2004.

VISTO la Resolución N° 72/2003 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata, relacionada con la situación de la alumna Caterina Danina DEVINCENZI, y

CONSIDERANDO:

Que dicha alumna no dio cumplimiento con el régimen de correlatividades, al cursar correlativas mediatas.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 16 de junio de 2004, aconsejó refrendar la Resolución N° 72/2003 de la Facultad Regional La Plata.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

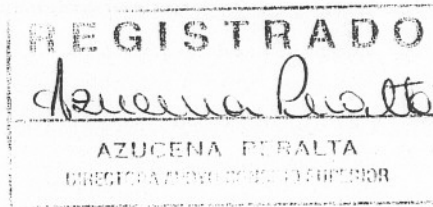
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 72/2003 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata y ratificar el cursado de la asignatura Comunicaciones, sin tener aprobada Arquitectura de Computadoras, a la alumna Caterina Danina DEVINCENZI, Legajo N°



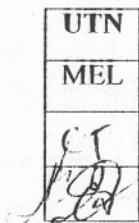
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



5-15551-3, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información (título intermedio Analista Universitario de Sistemas).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 873/2004



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTO
RECTOR

Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Planeamiento